Permite y regula el uso de aguas servidas tratadas, para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos

Boletín N° 12928-12

Fundamentos;

Nuestro país requiere un cambio cultural profundo en el cuidado y respeto del medio ambiente. Razón por la cual debemos centrar nuestros esfuerzos en generar medidas pertinentes, según nuestra realidad económica y geopolítica, que nos permitan avanzar hacia mayores niveles de conciencia ambiental, con el fin de proteger y conservar nuestros entornos y recursos naturales[1]. Estas afirmaciones, bajo un escenario de cambio climático, constituyen una necesidad para promover acciones que favorezcan la conservación, protección y restauración de nuestros recursos naturales. Lo que no es casual, si consideramos que Chile será uno de los países más afectados por el cambio climático en América Latina, según lo ha manifestado el Índice Global de Riesgo Climático del año 2017, elaborado por la Organización de Medio Ambiente y Desarrollo "Germanwatch" de Alemania, el que ubica a nuestro país en el décimo lugar del ranking de los mas afectados en todo el planeta.

Motivo por el cual nuestra sociedad debe moverse y adaptarse rápido frente a este escenario de cambio climático. Ello, si queremos prevenir o aminorar sus consecuencias, las que impactarán inevitablemente en

1 Entornos y recursos que, según datos de Conaf, tiene un carácter único por su alto grado de endemismo, designado como uno de los 35 lugares de importancia a nivel mundial para la conservación de la biodiversidad, con 1.957 especies vegetales endémicas (50,3%) de un total de 3.892 especies vegetales nativas identificadas a la fecha.

nuestros ecosistemas, de los cuales dependen todos y cada uno de los habitantes del pais (presentes y futuros), así como también, de nuestros principales sectores productivos y extractivos, los que dependen en su totalidad del entorno donde operan, así como los sectores agropecuario silvícola, pesca, madera, alimentos, minero, energético y que, entre otros, determinan -en su mayoría- nuestro producto interno bruto.

Desde la década de los ´90, nuestro país ha venido asumiendo una serie de compromisos internacionales en materia medio ambiental, entre los que destaca: la Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, en el año 1992; la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNULD); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Siendo Chile, a su vez, signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, suscrito en el año 2015, que incluyen: lograr un abastecimiento de agua limpia y su saneamiento, incorporando la gestión racional de los ecosistemas de agua dulce entre las comunidades locales; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, entre otros objetivos.

Estos compromisos lo hemos vuelto a reafirmar, al transformarnos en el país anfitrión y organizador de la °25 Conferencia de las Partes de Naciones Unidas (COP 25), cumbre sobre el cambio climático mas importante del mundo, para impulsar políticas activas para cuidar y proteger el planeta, frente a los devastadores efectos que tendrá para nuestra convivencia el galopante cambio climático. Este compromiso, resulta gravitante tratándose de la protección y gestión del agua en nuestro país, cuyos requerimientos han aumentado exponencialmente en

las ultimas décadas, especialmente en la “huella hídrica”, que corresponde al agua consumida en el proceso de elaboración de un producto.

Actualmente en Chile, resultan indiscutibles los efectos que se han generado a raíz del cambio climático. Embates que particularmente han afectado el suministro de agua, provocando una grave situación de escasez hídrica, según los numerosos informes de la Dirección General de Aguas, que según reportes pluviométricos han revelado que el registro de precipitaciones al mes de marzo de 2019, en comparación con el promedio de lluvias registrado entre los años 1990 y 2010, evidencia un déficit de: un 100% desde Antofagasta hasta Los Andes; entre Valparaiso y Linares fluctúa entre un 84% y 91%; en Concepción un 63%; y en Puerto Montt a 52%.

Bajo este escenario deficitario, debemos considerar que el 44% de la escasez hídrica se produce en nuestro país por el mal manejo del agua, según un estudio efectuado por la Fundación Chile en base a las cuencas de Copiapó, Aconcagua, Maipo, Maule, Lebu y Baker [2]. Evidenciando, que gran parte del problema somos nosotros, de cómo “mal-gestionamos” y “des-aprovechamos” este preciado recurso. De igual manera, demuestra que parte de la solución también somos nosotros, por ello debemos promover medidas que permitan cambiar la forma en que estamos gestionando el agua en el pais, aprovechándola en cada instancia, con una mejor utilización, de manera sostenible y sustentable en el tiempo.

Hechos que nos motivan a generar propuestas que permitan promover y darles un mejor destino a las aguas servidas, con el objeto de que una vez tratadas, puedan utilizarse para el riego de parques, plazas y otros espacios públicos urbanos, en línea con las recomendaciones que ha efectuado la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura (FAO, por sus siglas en ingles) y los beneficios que representa la reutilización

2 El 17% se debe al aumento de demanda, el 14% a la contaminación, el 12% a la disminución, el 6 a un daño ambiental y un 5% al alza de la frecuencia de desastres naturales.”

para las ciudades, a fin de solucionar de una manera costo-eficaz el problema de sus aguas residuales, aumentando su disponibilidad de agua y abriendo espacios para iniciativas de agricultura urbana y periurbana. [3] Beneficios que actualmente se están visibilizando en la sociedad chilena, como ocurre actualmente en la Región de Antofagasta, en la cual un grupo de jóvenes emprendedoras por medio del "Programa de Prototipos de Innovación Social", llevaron a cabo un innovador proyecto en el cual se materializa la reutilización de aguas grises, a través de una solución tecnológica que permite colaborar con la eficiencia y sustentabilidad hídrica a nivel doméstico[4].

Con todo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado diversos lineamientos con el fin de asegurar la reutilización de aguas servidas, por lo que a nivel mundial gradualmente se han establecido normas sobre el uso de aguas grises, entre las que destacan: Israel, que desde el año 2017, todas sus construcciones nuevas están obligadas por ley a instalar sistemas de reciclaje de aguas grises; en España se estableció un régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, a través del Real Decreto 1620/2007 ; y finalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el año 2010 sus distintos estados se han establecido una serie de regulaciones y políticas federales en el tratamiento de aguas residuales.[5]

En el ordenamiento jurídico nacional, la regulación de la recolección, reutilización y disposición de aguas grises se fijó a través de la –reciente- ley N° 21.075, con su publicación en febrero del año 2018 y que define en su artículo 2, literal e), las aguas servidas domesticas como "aguas residuales que contienen los desechos de una edificación, compuesta por aguas grises y aguas negras". Esta ley delegó en la potestad

3 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura, "Reutilización de aguas para agricultura en América Latina y el Caribe: Estado, principios y necesidades", 2017, página 21.

4 Para más información ver sitio web: http://www.fomentoantofagasta.cl/noticias/antofagastinas-se-la-juegan-por-la-recuperacion-de-aguas-grises/

5 Informe "Experiencia comparada en materia de aguas grises: recolección, tratamiento y disposición", Asesoría Técnica Parlamentaria, BCN.

reglamentaria solo el destino que podrá darse a las aguas grises y que, en el ámbito urbano, se incluyen el riego de jardines, en virtud de su artículo 8, numeral primero. Con todo, y a pesar del gran avance que este cuerpo legal ha significado, en orden a establecer un marco jurídico claro, que permita el funcionamiento de sistemas de recolección y la reutilización de aguas grises, no incluyen la reutilización de aguas servidas, ni promueve su utilización para que empresas concesionarias del servicio de recolección de aguas servidas las destinen a el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos. Situación que queremos direccionar a través de la proposición que efectúa la presente iniciativa legal.

Idea matriz

La presente propuesta pretende fomentar el uso de aguas servidas tratadas para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos, admitiendo el emplazamiento de sistemas de tratamiento, para que las aguas resultantes de los procesos de depuración que allí se efectúen sean utilizadas con dicho objeto. Lo anterior, dando cumplimiento a la normativa sanitaria existente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto de la ley. La presente ley fomenta el uso de aguas servidas tratadas para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos, admitiendo el emplazamiento de sistemas de tratamiento de baja escala en determinados usos de suelo, para que las aguas resultantes de los procesos de depuración que efectúen sean utilizadas con dicho

objeto. Lo anterior, dando cumplimiento a la normativa sanitaria aplicable.

Artículo 2°.- La producción de agua reciclada apta para el riego de áreas verdes públicas podrá efectuarse mediante sistemas de tratamiento de baja escala, que permitan captar aguas servidas desde un colector del servicio de recolección de tales aguas, someterla a un proceso de depuración que cumpla con la normativa aplicable y distribuir el agua tratada hacia los puntos de riego de parques, plazas o espacios públicos urbanos. Se entenderá por sistemas de baja escala aquellos cuya capacidad de tratamiento de aguas servidas no exceda de 500 m3/día.

Artículo 3°.- Las aguas resultantes de los procesos de depuración efectuados por los sistemas de tratamiento referidos en el artículo precedente, únicamente podrán ser destinadas al riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos.

Artículo 4°. – Los sistemas de tratamiento referidos en esta ley deberán dar cumplimiento a las condiciones sanitarias y a los parámetros exigidos por las normas reglamentarias y técnicas aplicables.

PAULINA NUÑEZ URRUTIA
H. DIPUTADA